



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**COMISIONES UNIDAS DE  
GOBERNACION Y DE FINANZAS,  
PLANEACION, PRESUPUESTO Y  
DEUDA PUBLICA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura de este Congreso para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual el **Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas** exhorta a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas**, para que dentro del marco jurídico legal de su competencia, realice una inspección del funcionamiento de las denominadas casas de empeño que operan en la entidad.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia con fundamento en los artículos 35 párrafos 1 y 2 incisos c) y e), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente

**D I C T A M E N**

**I. Del proceso legislativo.**

En sesión pública celebrada por este Honorable Congreso del Estado el 28 de septiembre del año en curso, el Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó **Iniciativa de Punto de Acuerdo**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**mediante el cual el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que dentro del marco jurídico legal de su competencia, realice una inspección del funcionamiento de las denominadas casas de empeño que operan en la entidad.**

Mediante comunicación de fecha 28 de septiembre del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar la iniciativa de referencia a las comisiones de Gobernación y de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, para estudio y dictamen.

En principio, esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58 fracción I, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten.

## **II. Contenido de la Iniciativa.**

En principio, es de establecerse que el objeto de la acción legislativa en estudio entraña la formulación de una respetuosa solicitud a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que dentro del marco jurídico legal de su competencia, realice una inspección sobre el funcionamiento de las denominadas “casas de empeño” que operan en la entidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Valoración de la Iniciativa.**

Al efecto, en su exposición de motivos de la iniciativa, el promovente argumenta que desde 1994 y a inicios de 1995, la Banca en México sufrió un colapso financiero que provocó entre otras cosas, la restricción drástica de su capacidad de oferta de créditos a los diferentes sectores productivos del país.

Es un hecho innegable que los ingresos que perciben miles de habitantes del Estado de Tamaulipas, tanto de los sectores formal como informal de la economía, en ocasiones no alcanza para cubrir sus necesidades básicas, por lo que recurren al financiamiento de bancos, financieras, prestamistas informales y casas de empeño.

La importancia que tienen las casas de empeño en la obtención inmediata de dinero efectivo para que las personas hagan frente a situaciones imprevistas que se presentan en la vida cotidiana, como quebrantos de salud de algún miembro de la familia, pérdida de ingresos, pago de deudas por suministro de servicios públicos, gastos escolares y otras necesidades, además de que sus operaciones no estén debidamente reguladas, ha dado pie a la comisión de abusos y excesos por parte de algunos empresarios inescrupulosos que actúan al amparo del vacío jurídico imperante.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En 1998 en el Distrito Federal se expide la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, misma que ha suscitado numerosas controversias y dado origen a las casas de empeño. La original y la más conocida nace en 1775 y es denominada Nacional Monte de Piedad; surgió y es en la actualidad una Institución de Asistencia Privada cuya principal misión es otorgar préstamos a intereses bajos prendarios.

La figura de las Instituciones de Asistencia Privada encuentra su fundamento jurídico en la fracción III del artículo 27 Constitucional, en el que se reconoce la existencia de éstas, señala que su objeto sea el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, y da base al concepto que maneja la Ley especial que las regula. En nuestro Estado, la regulación está sometida a derecho por la Ley de Beneficencia y Asistencia Social y la Ley que Establece los Requisitos para la Operación de las Casas de Empeño del Estado de Tamaulipas.

A las empresas y personas físicas que les negó crédito la Banca, recurrieron al financiamiento con papel comercial, con la emisión de acciones y en algunos casos con líneas de crédito en dólares; pero las medianas, pequeñas y microempresas se quedaron sin esa opción, resultando como única alternativa el remate de sus activos o la asociación absolutamente imparcial con empresas líderes en su mercado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La sociedad fue la más afectada, se enfrentó a una serie de ajustes económicos, despidos masivos y recontractación con menor salario; finalmente nos vimos y estamos envueltos en una nueva etapa en la que el que tenga circulante es quien fija las condiciones del crédito.

Pero es otra, no la realidad que ocurre en nuestro territorio; las casas de empeño que operan bajo franquicias como personas morales o físicas, violan casi en su totalidad los requisitos necesarios para realizar un contrato.

Estas denominadas "*casas de empeño*", se han aprovechado de la insuficiencia de circulante de la ciudadanía y en la actualidad conceden créditos sobre garantía prendaria con intereses anuales del orden del 360%, cuando la tasa de interés interbancaria es de alrededor del 9.3% en el mismo período, contraviniendo lo que estipula la Ley que establece los requisitos para la Operación para las Casas de Empeño del Estado de Tamaulipas en su artículo 10, el cual estipula que la tasa de interés a cobrar, no podrá ser mayor en 20% del interés anual más alto que hubiese fijado el Banco de México en depósitos a plazo fijo dentro del periodo del contrato.

Esto trajo como consecuencia la práctica de la usura o del lucro indebido por parte de algunos prestamistas, actividad que está prohibida en Tamaulipas, según lo establece el Código Penal para el Estado, en los artículos 422 y 423.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El contrato de mutuo con interés o de préstamo sobre prenda a que se refiere la Ley de la materia, que realiza cualquier ciudadano con las denominadas casas de empeño, carece de soporte legal, no establecen valores generales sobre el valor de las prendas, no se exige la comprobación de propiedad del artículo a empeñar, evaden casi en su totalidad de operaciones al fisco, imponen ilegalmente el cobro de almacenaje, seguro, comisión por venta y cargos diversos como los que origina la suspensión de comercialización.

Así, siendo la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la dependencia a la que compete la vigilancia y supervisión de la operación y exacto cumplimiento del ordenamiento por parte de los permisiarios de las casas de empeño, cualquier infracción a las disposiciones de la ley que se propone y que sea detectada por la dependencia antes mencionada deberá conducir a la imposición de la sanción prevista en el ordenamiento de la materia.

Por lo anteriormente expuesto, las comisiones dictaminadoras estimamos procedente la iniciativa de Punto de Acuerdo que nos ocupa, por tanto, solicitamos el apoyo decidido de este cuerpo colegiado para la aprobación del presente dictamen.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## PUNTO DE ACUERDO

**MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EXORTA A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE DENTRO DEL MARCO JURIDICO LEGAL DE SU COMPETENCIA, INSPECCIONE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DENOMINADAS “CASAS DE EMPEÑO” QUE OPERAN EN LA ENTIDAD.**

**ARTICULO PRIMERO:** El Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que dentro del marco jurídico legal de su competencia, inspeccione el funcionamiento de las denominadas “casas de empeño” que operan en la entidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Secretaría General de Gobierno.

## TRANSITORIOS

**ARTICULO UNICO:** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco.

**COMISION DE GOBERNACION**

**Presidente**

**Secretario**

**Dip. Armando Martínez Manríquez.**

**Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.**

**Vocal**

**Vocal**

**Dip. Julio César Martínez Infante.**

**Dip. José Gudiño Cardiel.**

**Vocal**

**Vocal**

**Dip Juan José Chapa Garza.**

**Dip. Héctor López González.**

**Vocal**

**Dip. Alfonso de León Perales.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**COMISION DE FINANZAS, PLANEACION, PRESUPUESTO Y DEUDA PUBLICA**

**Presidente**

**Secretario**

**Dip. José Francisco Rábago Castillo.**

**Dip. Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez.**

**Vocal**

**Vocal**

**DIP. Benjamín López Rivera  
Vocal**

**Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.  
Vocal**

**Dip Jaime Alberto Seguy Cadena.**

**Dip. Ramón Garza Barrios.**

**Vocal**

**Dip. María Eugenia de León Pérez.**

*Recaído a la Iniciativa de punto de Acuerdo mediante el cual el H. Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta a la Secretaría del Gobierno del Estado, para que dentro del marco jurídico legal de su competencia, realice una inspección del funcionamiento de las denominadas "casas de empeño" que operan en la entidad.*

**Lic. Armando Rico Vázquez.  
3:45 a.m.**